



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito nose reciben

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sabados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

ADVERTENCIA.

En atencion á los repetidos anuncios que para el pago del Boletín Oficial se han inserto en el mismo, y aunque han comparecido bastantes, quedando todavia un número muy crecido, se les invita á que vengan á satisfacer su importe inmediatamente; pues de lo contrario se enviarán irremisiblemente los apremios.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

He llegado á entender que algunos pueblos de esta provincia se halla casi estinguido el espíritu que mas que nunca debiera dominar en la situacion presente; que la milicia nacional que hay en ellos está enteramente descuidada por los ayuntamientos, y que es cortisimo su número, respecto al vecindario que cuentan; y por último, que los bienes positivos que todos los poderes del estado se afanan en procurar á la nacion, encuentran obstáculos, ó cuando menos una reprehensible tibieza en los que deben hacerlos efectivos; alentando esta conducta escandalosa á las personas desafectas al actual orden de cosas, y comprometiendo mas de una vez el público sosiego.

Sucesos graves y harto conocidos, con las consecuencias que siempre llevan consigo, me han im-

pedido hasta ahora que vea y remedie por mi mismo un mal, cuyo lamentable origen no puede ocultárseme de manera alguna. Por el estado en que se hallan los pueblos se debe, con raros casos de escepcion, deducir sin error el desempeño de las sagradas obligaciones de sus autoridades respectivas, su celo y patriotismo. A ellas, pues, dirijo los cargos, y á ellas exigiré una severa responsabilidad, tan luego como reuna datos bastantes para obrar con justicia y acierto en asunto tan importante.

Cuando las autoridades locales mantienen el orden y protegen eficazmente la propiedad y los derechos de sus administrados; cuando fomentan la instruccion pública, la industria, y proporcionan trabajo á los menesterosos en obras de utilidad comun; cuando no se tiene contemplacion alguna con los delincuentes y se ampara al desvalido contra cualquier especie de violencia ó demasias, inculcando á todos ideas de respeto y amor á un sistema de gobierno de que tantos bienes reporta la sociedad entera; la opinion de los pueblos no puede dejar de ser uniforme y de pronunciarse abiertamente en favor de aquello que constituye y asegura su existencia, su bienestar y su prosperidad. Jamas recomendaré bastante la tolerancia que debe observarse con todas las opiniones políticas; pero tambien es menester no confundir esta con la obligacion imprescindible que tienen las autoridades constituidas de hacer respetar á toda costa el orden de cosas existente, de vigilar sin descanso á sus enemigos, y de que por quien corresponda, se haga sentir irremisiblemente el rigor de las leyes, á los incorregibles que las insultan y atropellan.

No requiere menos celo y atencion, por los ayuntamientos constitucionales, el fomento de la

milicia nacional. Incomprensible es que los funcionarios que mas necesitan de esta fuerza ciudadana, si han de llenar una gran parte de sus importantes atribuciones, asi la desatiendan y olviden, asi se priven de este elemento poderoso de orden, de seguridad y de defensa, ó que los hombres honrados y de arraigo que estiman en algo sus derechos y tienen vínculos positivos con la sociedad, de tal manera se hagan sordos al llamamiento de la ley y de la autoridad, confiando sus armas y la custodia de sus intereses mas preciosos á otras manos ó á garantías ineficaces.

Semejante situacion no podría disimularse sin grave detrimento del servicio nacional y justa censura de la autoridad que la consintiera. Bajo este concepto prevengo á los señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, que á la mayor brevedad posible y sin escusa alguna me den exacto conocimiento del estado en que se halla en ellos la opinion pública, de la desproporcion respectiva que guarde el número de almas de los mismos y el de los vecinos alistados en la milicia nacional, de las mejoras materiales que se hayan experimentado en el presente año, y en fin, de las causas que hayan podido ocasionar la decadencia y pretendido abandono de cada uno de estos interesantes particulares, sobre los que escuso todo género de escitacion cuando hay un deber que cumplir y leyes que observar estrictamente. Madrid 7 de diciembre de 1841.—El gefe político.—*Alfonso Escalante.*

El Excmo Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, en 30 del mes próximo pasado me dice lo que copio.

» Excmo. Sr.—Enterado S. A. el Regente del reino del contenido de la obra que sobre conservacion de carreteras acaba de publicar el ayudante primero del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos D. Ramon del Pino, y persuadido de que contribuirá muy eficazmente á generalizar los verdaderos principios de buenas practicas que deben tenerse presente en la reparacion y entretenimiento de las carreteras y caminos provinciales y vecinales y por consiguiente á la mejora de las comunicaciones en general, ha tenido á bien resolver se recomiende la adquisicion de dicha obra á todos los gefes políticos, diputaciones provinciales, ayuntamientos y demas corporaciones que se interesan por el fomento de las artes, industria y comercio, cuyos adelantos serán sumamente lentos mientras no se mejoren los medios de comunicacion que en el dia existen á lo que especialmente se dirigen las doctrinas que con tanta claridad como sencillez se esponen en la obra de que se trata. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia, la de esa diputa-

cion provincial y ayuntamientos de esa provincia y demas efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber á los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para los efectos que se espresan en la preinserta disposicion de S. A. el Regente del reino. Madrid 6 de diciembre de 1841.—*Alfonso Escalante.*

DECRETOS.

Deseando uniformar en lo posible todos los cuerpos del ejército, cada uno en su arma respectiva, he venido en decretar como Regente del reino durante la menor edad de S. M. la reina doña Isabel II y en su real nombre, de acuerdo con el consejo de ministros lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos los cuerpos de la guardia real exterior de infantería y caballería.

Art. 2.º En reemplazo de los regimientos suprimidos por el artículo anterior se crearán dos de infantería y dos de caballería, siendo los dos primeros el 29 y el 30, y los dos segundos el 45 y el 46 de su arma respectiva.

Art. 3.º Los dos nuevos regimientos de infantería se denominarán *Constitucion y España*. Los de caballería tomarán los nombres de *Sagunto y Pavia*.

Art. 4.º En adelante la guardia exterior de palacio se dará por los cuerpos de la guarnicion, segun el turno y escalafon que se observa para toda clase de servicio.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 6 de diciembre de 1841.—A don Evaristo San Miguel.

Como Regente del reino durante la menor edad de la reina doña Isabel II y en su real nombre, usando de la prerogativa que espresa el artículo 45 de la Constitucion, conforme con el parecer del consejo de ministros he venido en nombrar senador por la provincia de Sevilla á don José Mariano Olañeta, en reemplazo de don Narciso Lopez, que renunció. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 4 de diciembre de 1841.—A don Facundo Infante.

Como Regente del reino, tomando en consideracion los buenos servicios que como gefe político interino de la provincia de Ciudad-Real, y en la actualidad de la de Zamora, ha prestado don Nicolas Calvo y Guati, el celo y actividad con que procura introducir mejoras y reformas en los ramos de la administracion pública, he ve-

ido en nombre de la reina doña Isabel II conferirle la propiedad de dicho destino. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 4 de diciembre de 1844.—A don Facundo Infante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 2.9=Circular.

Si los sucesos extraordinarios que tuvieron lugar á principios de octubre próximo pasado fueron entorpecer en cierto modo el curso de los negocios ordinarios, terminados aquellos y restablecido el orden y la paz, de que se pretendió privar á los pueblos, desapareció en breve tiempo todo motivo fundado en que apoyar las autoridades la total falta de cumplimiento á los preceptos del gobierno. Los trabajos relativos á presupuestos provinciales cometidos á V. S. por real decreto de 29 de julio, que le fue comunicada por este ministerio con la instruccion de 5 de agosto siguiente, debieron estar muy avanzados al fin de setiembre; y si su remision en la época acordada pudo paralizarse en octubre por las razones indicadas, no hay ninguna que justifique la continuacion de este atraso en noviembre. El Reyente del reino ha sabido con desagrado que V. S. no ha remitido presupuesto alguno municipal de esa provincia; y como S. A. quiere que dicho trabajo reasumido se presente precisamente á las Cortes en la próxima legislatura, me manda prevenir á V. S. que inmediatamente los dirija terminados á esta secretaría del despacho, sin dar lugar á otro recuerdo. Igual urgente actividad se ordena á V. S. respecto al envío de los presupuestos de beneficencia, determinados por real decreto del citado dia 29 de julio trasladado á V. S. á 13 de agosto.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 4 de diciembre de 1844.—Infante.—El jefe político de.....

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Licenciado don Antonio Perez García de Padilla, juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo, que de ser así, el infrascripto escribano de su número da fé:

Por el presente cito, llamo y emplazo por

primer edicto y pregon, á Juan García, entendido por el facciosillo, que se ocupa en vender y rifar vasos de feria en feria, y que poco ha parece residió en Carabanchel alto, junto á Madrid; y á Felipa Merino, tendera, muger de un tal Manuel, dedicado á la venta de caballerías: para que en el término de nueve dias se presenten en la cárcel de esta villa, á responder á los cargos que les resultan en la causa que estoy siguiendo sobre robo hecho en tres de agosto último á unas pasiegas vecinas de esta villa; pues si lo hicieren, les oiré y administraré justicia, y en su rebeldía, se seguirá la causa, entendiéndose las providencias y diligencias con los estrados de esta audiencia, y parándoles el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en esta villa de Illescas á 5 de diciembre de 1844.—Antonio Perez.—Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Belmonte de Tajo, dotado con 4,500 rs. anuales, pagados del fondo de propios, y la retribucion de los niños de padres pudientes; se admiten memoriales, francos de porte, en la secretaría de ayuntamiento, hasta el domingo 12 del presente, en que se proveerá.

En la villa de Torrejon de Velasco se ha hecho y admitido postura al puesto público de vino para el año que viene de 1842, en cantidad de 5,500 rs. bajo del precio y condiciones que estarán de manifiesto, habiéndose señalado para sus remates el dia 8, 14 y 19 del que rije, á cuyo efecto se publica llamando mejorantes, y postores á los demas ramos arrendables de dicha villa, y se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

MERCADO.

Madrid 9 de diciembre.

Trigo de 31 á 34 rs. fanega.

Cebada de 22 á 23.

Algarrobas á 32.

Aceite de 67 á 70.

JUNTA DE CALIFICACION

PARA LA CRUZ DE 1.º DE SETIEMBRE DE 1840.

LISTA NUN. 1.º (Continuacion.)

Don Andres Escobar y Silva, residente en Madrid,

Don José de España, administrador principal de correos de Madrid.

Don Antonio Esmít, portero mayor de la excelentísima diputación provincial.

Don Alfonso Fernandez Cadiñanos, abogado en Madrid.

Don Mariano José Fontana, presbítero, rector de la inclusa de Madrid.

Sr. d. Joaquin de Frias, vecino de Madrid.

Don Francisco Galardi, oficial primero cesante del gobierno político de Tarragona.

Don Fausto Galvez, ayudante de la inspección general de milicia nacional del reino.

Don Rito Garrido, visidor de derechos municipales de puertas de Madrid.

Don Bernardo Melquiades García y Rebollo, vecino de Madrid.

Sr. d. José García Jove, diputado á Cortes.

Don Joaquin García de Ibarz, teniente de infantería.

Don Cristóbal García, natural de Tudela.

Don Gabriel García de García, juez de primera instancia en Molina de Aragón.

Don Joaquin García Caballero, abogado, patriota de Madrid.

Don Eugenio García Perez, miliciano nacional de Alcalá de Henares.

Don Felix Garrido García, residente de Madrid.

Don Gabino Gasco, vecino de Madrid.

Don Francisco Javier Guerrero, oficial de caballería retirado en Madrid.

Don Esteban Gil y d. Gabriel Guijarro, vecinos de Madrid.

Don Manuel Gomez Pardo, vecino de Manzanares.

Don José Alonso Gonzalez, vecino de Madrid.

Don Mariano Gonzalez Aparicio, capitán retirado, vecino de Madrid.

D. Rafael Ariza, residente en Madrid.

D. Manuel Hernandez, abogado residente en Madrid.

D. Francisco Huerta, alcalde de barrio de Miraflores.

D. Fernando Hurtado de Mendoza, vecino de Madrid.

D. José Jimenez Moreno y Llamas, escribano de Madrid.

Don José Jimenez, vecino de Madrid.

D. Ramon Lopez y d. Ramon Barnada, empleados en el gobierno militar de Madrid.

D. Antonio Lopez, cabo primero licenciado, vecino de Madrid.

D. Gregorio Lluellas Aleu, residente en Madrid.

D. Antonio Maffei, vecino de Madrid.

D. Francisco Maldonado, oficial de la administración militar.

D. Francisco de Paula Martinez, oficial primero del gobierno político de Madrid.

D. Felipe Martin de Eugenio, oficial tercero de correos de Sevilla.

Don Juan Antonio Martin, miliciano nacional de Madrid.

D. Juan Bautista Manrique vecino de Madrid.

D. José Matheis, alcalde de barrio de San Francisco.

D. Raimundo Mariblanca, alférez del escuadrón voluntarios de Castilla la Nueva.

D. Pedro Molero, alcalde del barrio del Humilladero.

D. Antonio José de la Moneda, vecino de Madrid.

D. Elias Montero y Portocarrero, abogado vecino de Madrid.

D. Juan Montemayor y Lopez, vecino de Ayuntamiento.

D. Laureano María Muñoz, juez de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Antonio Mayorga, miliciano de caballería de Madrid.

D. Fermin Navarro y d. Ramon Novas, milicianos nacionales de Madrid.

D. Blas Luis Olcina, párroco castrense del hospital militar de Santa Isabel de Madrid.

D. Raimundo Ortiz y Casado, sargento primero de la milicia nacional del 7.º batallón de esta provincia.

D. Simon Ortiz, oficial de la secretaría de Excmo. ayuntamiento de Madrid.

D. Marcial del Oso, individuo cesante de la brigada de salvaguardias.

D. Sebastian Palmer, presbítero, párroco de ejército, licenciado.

D. Andres Pardillos, vecino de Zaragoza.

D. José Pareja, comandante del batallón de milicia nacional de Alcalá de Henares.

D. Julian Parreño, teniente coronel de caballería.

D. Francisco de la Peña, capitán de la milicia nacional de Palma de Mallorca.

D. Juan Bautista Perera, capitán retirado, administrador de correos, cesante.

D. Romualdo Ponce, vecino de Madrid.

D. José Portilla, mayor encargado del departamento general de la milicia nacional.

D. José Puig, vecino de Madrid.

D. Ignacio Reigon, miliciano nacional de Madrid.

(Se continuará.)

MADRID:

Imprenta de PITA.